

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 11 DE MAYO DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. Jesús M. Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D^a. Estela Céspedes Palomares

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las catorce horas y quince minutos del día once de mayo de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de mayo de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de mayo de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. **A**, con NIF, para poner barras y lápida 2º patio, 1er cuadro, fila 17, nicho 2, bloque F del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE₂ con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Saleras, 65 de Los Navalucillos (Toledo) que mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2.022 solicita le sea concedido un nicho en el Cementerio Municipal sito en 2º patio, 1er cuadro, fila 17, nicho 3, bloque F.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 17, nicho 3, bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el*

Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.2.- De, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Argentina, 13, de este término municipal, que mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 6 de mayo 2.022, solicita traslado de resto de Claudio Gómez Iglesias desde el patio 1º, cuadro 2º, fosa 14 del Cementerio Municipal al 2º patio, cuadro 1º, fila 17, nicho 3, bloque F del Cementerio Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar al solicitante el traslado de los restos al 2º patio, cuadrado 1º, fila 17, nicho 3, bloque F del cementerio municipal, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.
- No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.
- Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.
- Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio".

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1 DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE ASEOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL".- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.022 acordó adjudicar el contrato menor de obras denominado "EJECUCIÓN DE ASEOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL" a la empresa OBRAS Y SERVICIOS KOSTY, S.L.

VISTA la certificación nº 1 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 10 de mayo de 2.022 por importe de ocho mil seiscientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (8.620,59 €).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.620,59 €) en relación con la ejecución de la obra "Ejecución de aseos en el Campo de Fútbol."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE